



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZES SOCIA ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: VERDECANANDE S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 160222

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: GARRETT AUSTIN SIEGERS

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: ECOMADERA FOREST CONSERVATIN LLC

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE

DOMICILIO: 132 SANTA FE AVENUE, HAMDEN, CONNECTICUT, 06517, EEUU

U.S.O.

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: PH REPRESENTACIONES CIA.LTDA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: RUC 1791198778001

DOMICILIO: EDIFICIO SITE CENTER CALLE DEL ESTABLO S/N Y CALLE C

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1 1791912054001	ECOMADERA VERDE SA		ECUATORIANA	RECINTO CRISTOBAL COLON, PARROQUIA MALIMPIA, CANTON QUININDE
2 711072010	PETER COOPER PINCHOT	CASADO	EEUU	132 SANTA FE AVENUE, HAMDEN, CONNECTICUT, 06517 EEUU
3 2823	ECOMADERA MANAGEMENT LLC		EEUU	322 SCHOCOPEE ROAD, MILFORD, PENNSYLVANIA, 18337

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2014 AÑO 06 MES 05 DÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
FORMULARIO ANEXO DE NÓMINA DE
SOCIOS O ACCIONISTAS

AÑO

NO.

Dentro 15 días ingreso al libro

A: DATOS GENERALES IDENTIFICACION DE LA

COMPAÑÍA INFORMANTE

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	EXPEDIENTE
VERDECANANDE S.A.	1 7 9 2 1 4 1 9 7 4 0 0 1	1 6 0 2 2 2

B: DATOS GENERALES IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOCIA O ACCIONISTA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (3)	RUC	EXPEDIENTE
ECOMADERA VERDE S.A	1 7 9 1 9 1 2 4 5 4 0 0 1	1 5 0 9 3 8

C NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOCIA O ACCIONISTA

CÉDULA/ RUC/ PASAPORTE	Apellidos y Nombres / Denominación	Nacionalidad	Acción/ Partid p (USD)
0800280653	ALVAREZ QUIÑONEZ EVENILLO JOSE	ECUATORIANA	USD 113.00
0802819276	AVILA GARCIA HENRY	ECUATORIANA	USD 113.00
1715714224	BASURTO ARROBO JORGE ORLEY	ECUATORIANA	USD 113.00
0200796829	GAROFALO CARRERA VICTOR GONZALO	ECUATORIANA	USD 113.00
0700804198	GONZALEZ ROJAS LUIS	ECUATORIANA	USD 113.00
0601826308	MENDOZA LOGROÑO NELSON RODRIGO	ECUATORIANA	USD 113.00
1304883844	MENDOZA VERA PEDRO	ECUATORIANA	USD 113.00
1703984698	MORENO CUEVA SEGUNDO	ECUATORIANA	USD 113.00
1708811359	MUÑOZ SILDARRIAGA JOSE	ECUATORIANA	USD 113.00
1704731411	PAREDES NESTOR GERARDO	ECUATORIANA	USD 113.00
1715355150	QUEZADA MARIA RAQUEL	ECUATORIANA	USD 113.00
0700818495	REVILLA ELIZALDE ENMA NOEMI	ECUATORIANA	USD 113.00
0801049347	REVILLA ELIZALDE ROGER IVAN	ECUATORIANA	USD 113.00
0604361519	SANCHEZ OROZCO ANGEL	ECUATORIANA	USD 113.00
0802173799	TIGRE SANCHEZ LUIS AMABLE	ECUATORIANA	USD 113.00
1200480638	YEPEZ MUÑOZ BENANCIO BENJAMIN	ECUATORIANA	USD 113.00
TOTAL			USD 1.808.00

- NOTA: 1. El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones
2. Se deberá imprimir dos ejemplares del presente formulario
3. En caso de ser empresa extranjera no aplica

DECLARACIÓN: EL administrador de la compañía, declara que se responsabiliza por la veracidad de la información proporcionada en el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS SU CONTROL Y VIGILANCIA". (RES. SC.SG.DRS.G. 12.03 DE MAR. 12 DE 2012).

FECHA DE PRESENTACION AÑO 2014

MES 06 DÍA 05

FIRMA DEL PRESENTANTE LEGAL

Nombre: PETER COOPER PINCHOT

Identificación: 488697673

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

3

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

7

8

SR. PETER COOPER PINCHOT

9

10

CUANTIA INDETERMINADA

11

12

M.D.M.

13

DI COPIAS

14

15

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

16

veinte y siete de febrero del año dos mil catorce, ante mí la Notaria

17

Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta,

18

comparece el señor PETER COOPER PINCHOT, quien declara

19

bajo juramento que su estado civil es el de soltero, de estado civil

20

soltero, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente

21

General y Representante Legal de la compañía Ecomadera Forest

22

Conservation, según se desprende del nombramiento adjunto, el

23

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense,

24

inteligente en el idioma español, domiciliado en Estados Unidos de

25

Norteamérica, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil, a quien

26

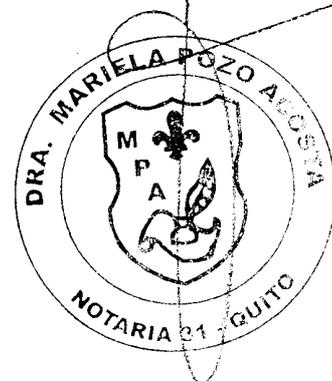
de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su pasaporte,

27

cuya copia se adjunta como habilitante y dice: que libre y

28

voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales, tiene a



1 bien declarar como efectivamente lo hace, que: Yo, Peter Cooper
2 Pinchot, por mis propios derechos y en mi calidad de Gerente
3 General y representante legal de la compañía Ecomadera Forest
4 Conservation (se adjunta una copia notarizada en español de la
5 escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad
6 Limitada), declaro bajo juramento y con conocimiento de las penas
7 de perjurio, que los socios de ECOMADERA FOREST
8 CONSERVATION, compañía estadounidense representada por el
9 señor Peter Pinchot con pasaporte No. 488697673, son:

10

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA COMPAÑÍA
ECOMADERA VERDE S.A.	45,00%
Mr. PETER PINCHOT	45,00%
ECOMADERA MANAGEMENT LLC	10,00%

11

12 Es todo cuanto declaro en honor a la verdad. Para el otorgamiento
13 de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales
14 del caso; y leída que fue por mí, la Notaria al compareciente
15 íntegramente y se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19 SR. PETER COOPER PINCHOT

20

P.N. 488697673

21

22

23

24

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

25

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

VERDECANANDE S.A.

Quito, 5 de marzo de 2012

Señor
Peter Cooper Pinchot
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Compañía VERDECANANDE S.A. en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponde al Gerente General.

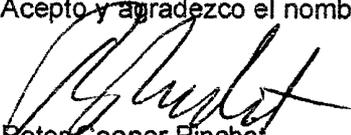
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de VERDECANANDE S.A. que constan en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez el 23 de mayo del 2008 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de junio de 2008.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

GARRETT SIEGERS
Garrett Austin Siegers
Gerente General

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 5 de marzo de 2012.


Peter Cooper Pinchot
PAS. 711072010

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **2974** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **07 MAR 2012**

REGISTRO MERCANTIL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a **19 SET 2012**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

PRIMER ACUERDO ENMENDADO Y REFORMULADO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DE

ECOMADERA FOREST CONSERVATION, LLC



Este Primer Acuerdo Enmendado y Reformulado de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada (en adelante, el "Acuerdo") de ECOMADERA FOREST CONSERVATION, LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Delaware (la "Compañía") se celebra este 15 de febrero del 2009 entre: ECOMADERA VERDE S.A. (el "Socio Comunitario"), el SR. PETER PINCHOT (el "Fundador") y ECOMADERA MANAGEMENT LLC (el "Socio Administrador").

CONSIDERANDO:

El Fundador ha hecho que el 1 de abril de 2008 se prepare, ejecute y presente ante la Secretaría de Estado de Delaware un Certificado de Formación (en adelante, el "Certificado") de la Compañía, de conformidad con el Acta de Compañías de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware (6 Del.C. § 18-101, et seq.) (la cual, junto con las enmiendas que eventualmente se realicen, se conocen como el "Acta"). Bajo los términos contenidos en el Acuerdo de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada celebrado el 4 de abril de 2008 (el "Acuerdo LLC Original"), la Compañía y el Fundador han aprobado, autorizado y ratificado cada uno las acciones de las personas autorizadas establecidas en dicho Certificado.

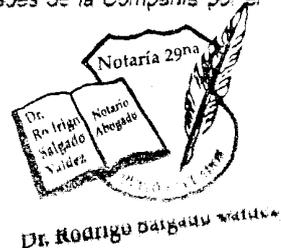
El Fundador ha aceptado admitir a la Compañía en calidad de Socios a (1) el Socio Administrador y (2) el Socio Comunitario, y ha ordenado que se prepare este Primer Acuerdo Enmendado y Reformulado de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada para la suscripción y entrega por parte de la Compañía y cada uno de los Socios. Este Primer Acuerdo Enmendado y Reformulado de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada prevalece sobre el Acuerdo LLC Original.

EN CONSECUENCIA, la Compañía y los Socios acuerdan lo siguiente:

1. Disposiciones Generales

- a) Nombre: El nombre de la Compañía será Ecomadera Forest Conservation, LLC.
- b) Limitación de Responsabilidad frente a Terceros: Las deudas, obligaciones y otras responsabilidades de la Compañía, sea que nazcan del contrato, fueren de origen extracontractual o de cualquier otra fuente, se limitarán a las deudas, obligaciones y responsabilidades contraídas por la propia Compañía, y ningún Socio estará obligado personalmente a responder por tales deudas, obligaciones o responsabilidades de la Compañía por el solo hecho de ser Socio de la misma.

NY 554251-8



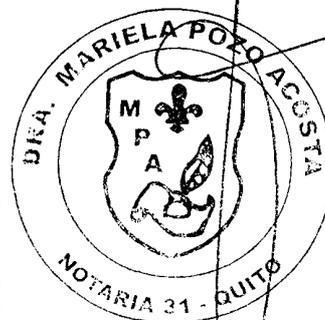
- c) Autorización para Operar: La Compañía deberá calificarse para realizar negocios en todo estado para el cual, según la naturaleza de la Compañía, se requiera de dicha autorización, y al momento y por el período que se requiera la misma.
- d) Estatus societario para fines fiscales: Es intención de los Socios que la Compañía opere y sea tratada como una sociedad para fines fiscales tanto a nivel estatal como federal. En consecuencia, la Compañía adoptará todas las acciones apropiadas a fin de asegurarse que continúe recibiendo el trato de una sociedad para fines fiscales. No se podrá tomar decisiones que amenacen con provocar que la Compañía sea tratada como una corporación para fines fiscales estatales o federales, sin que para el efecto se obtenga autorización previa y por escrito de los Socios. Es además intención de los Socios que la Compañía no opere ni sea tratada como "sociedad" para los propósitos previstos en la Sección 303 del Código de Bancarrota Federal, ni para otros fines distintos a los tributarios. Ni la Compañía ni sus Socios adoptarán decisiones inconsistentes con la Sección 1(d). Estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de, y están totalmente sujetas a lo dispuesto en la Sección 10 de este documento.
- e) Título de Propiedad: Excepto en aquellos casos en que este Acuerdo disponga lo contrario, la Compañía mantendrá toda su propiedad inmueble y mueble bajo el nombre de la Compañía y no de uno de los Socios.
- f) Término: El término de la Compañía comenzó a decurrir con la presentación del Certificado de Formación ante la Secretaría de Estado y continuará hasta que la Compañía se disuelva de conformidad con este Acuerdo.
- g) Pago de Obligaciones Individuales: Los créditos y activos de la Compañía se utilizarán exclusivamente para su beneficio, y ningún activo de la Compañía podrá ser vendido, transferido, intercambiado, enajenado, prendado, gravado o utilizado como pago en beneficio de cualquiera de los Socios individualmente considerados.
- h) Domicilio Registrado: La dirección del domicilio registrado de la Compañía está en el Estado de Delaware, att Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, DE 19808.
- i) Agente Registrado: El nombre del agente registrado de la Compañía para notificaciones en el Estado de Delaware es Corporation Service Company, y la dirección de dicho agente registrado es 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, DE 19808.

2. Propósitos



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

- a) Los propósitos de la Compañía son involucrarse, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, en:
- (1) La propiedad, arrendamiento y manejo de bosques y áreas deforestadas a ser rehabilitadas para ser forestables en el Ecuador;
 - (2) La producción de productos madereros y productos forestales no leñosos de las tierras manejadas por la Compañía o sus subsidiarias;
 - (3) La protección y restauración de los servicios ecológicos suministrados por esas tierras;
 - (4) La venta de productos madereros, productos forestales no leñosos y servicios ecológicos en los mercados del Ecuador, de Estados Unidos y en otros lugares; y,
 - (5) Cualquier otro acto o actividad legal para los cuales se pueda constituir una compañía de responsabilidad limitada al amparo del Acta.
- b) Si bien la Compañía tienen como objeto operar como una entidad con fines de lucro, la Compañía y sus subsidiarias buscarán además metas bien definidas de tipo social y de conservación, a fin de beneficiar directamente a las comunidades en las que la Compañía y sus subsidiarias trabajan, a fin de proteger los recursos ambientales a nivel local y global. En este sentido, la Compañía y sus subsidiarias trabajarán como un consorcio social, y es intención de los Socios que:
- (1) las prácticas de manejo forestal de la Compañía y sus subsidiarias resulten en la conservación de los bosques nativos existentes y en la restauración de los bosques degradados y las tierras agrícolas; y, que
 - (2) Los bosques naturales bajo el control de la Compañía y sus subsidiarias continúen suministrando una amplia gama de servicios ecológicos a las comunidades locales y se protejan los paisajes forestales de importancia global.
- c) También es intención de los Socios que:
- (1) Las actividades comerciales de la Compañía y sus subsidiarias relacionadas con el manejo forestal y la elaboración de productos madereros de alta calidad establezcan una economía rural sustentable, que mejore la calidad de vida en las comunidades en las que se desarrollan sus negocios; y, que



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

- (2) Estas actividades resulten en mejoras tangibles para el empleo local, el cuidado de la salud y la educación dentro de las comunidades en las que se desarrollan sus negocios.
- d) Finalmente, es intención de los Socios que:
- (1) La Compañía construya alianzas sustanciales y perdurables con organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación y con organizaciones comunitarias locales; y,
- (2) Que la estructura administrativa de la Compañía sea consistente con, y opere de una forma conducente a, que se reciban y se conozcan las inquietudes e intereses de esas organizaciones.

3. Socios

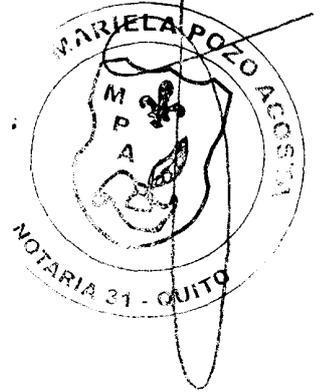
- a) Socios Actuales & sus respectivos Porcentajes de Participación, Capital Inicial y Contribuciones. El nombre, dirección de correo y los porcentajes de participación (el "Porcentaje de Participación") de cada Socio se encuentran establecidos en el Anexo 3 (a) de este documento.
- b) Admisión del Socio Comunitario y el Socio Administrador. La admisión del Socio Comunitario y del Socio Administrador se encuentra condicionada a que acepten los siguientes términos (lo cual se obtendrán con su suscripción del presente Acuerdo) El Fundador, Socio Comunitario y Socio Administrador, cada uno, acuerdan que en los siguientes meses, luego de que este acuerdo reformativo sea firmado:
- (1) La intención de los Socios es moverse rápidamente a fin de atraer nuevos inversores potenciales, algunos de los cuales serán admitidos como nuevos Socios de la Compañía.
- (2) Cuando se admitan nuevos inversores a la Compañía como Socios, se requerirá de una nueva enmienda a este Acuerdo a fin de cumplir con las necesidades tanto del inversor como del rápido crecimiento de la Compañía que se producirá como consecuencia de la nueva inversión. Los nuevos Socios, al invertir su capital en la Compañía, diluirán el porcentaje de participación de los Socios existentes (los Socios existentes poseerán un porcentaje menor de la propiedad de la Compañía).
- (3) A fin de conseguir las metas de desarrollo comunitario de la Compañía, se establecerá una Fundación Comunitaria como un nuevo elemento de la estructura del negocio. La



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Fundación Comunitaria será Socio de la Compañía y recibirá el 10% de sus utilidades, monto que será utilizado para hacer donaciones a proyectos de salud, educación y conservación en las regiones donde opere la Compañía. El Socio Comunitario y Socio Administrador serán responsables por el establecimiento de la Fundación Comunitaria y por diseñar y implementar un sistema de administración de la Fundación.

- (4) El Socio Administrador tomará las decisiones formales de la Compañía a través de una Junta de Administración. La Junta incluirá varios profesionales trabajando por la Compañía quienes serán escogidos por servir en La Junta por el Socio Administrador. Además, por lo menos un representante del Socio Comunitario y un representante del Pinchot Institute for Conservation o la Fundación Jatun Sacha servirán en La Junta.
- (5) El Socio Administrador será uno de los Socios de la Compañía. La nueva estructura definirá un sistema de incremento del Porcentaje de Participación el Socio Administrador basado en el éxito del Socio Administrador en su tarea de dirigir a la Compañía a la consecución de objetivos específicos de producción y rentabilidad del negocio. Estos objetivos serán establecidos por los Socios. Se entiende que el incremento del Porcentaje de Participación del Socio Administrador es necesario para atraer y mantener profesiones de alta calidad en la Compañía, y que es una práctica común en compañías exitosas que crecen rápidamente.
- (6) El Fundador, el Socio Comunitario y el Socio Administrador entienden que los cambios propuestos en los cuatro items antes señalados, podrán eventualmente diluir el Porcentaje de Participación del Socio Comunitario, del Fundador y del Socio Administrador. Entienden, así mismo, que estos cambios son necesarios a fin de permitirle a la Compañía crecer rápidamente, incrementar su valor financiero y su rentabilidad, y conseguir sus objetivos sociales de conservación forestal y desarrollo económico comunitario.
- (7) Las inversiones hechas por el Fundador desde diciembre del 2006, empleadas en la compra de nueva maquinaria y en proveer de capital de trabajo que sostenga a la Compañía, han sido hechos bajo el esquema de un préstamo sin intereses a Ecomadera Verde, S.A. Con el ingreso del Socio Comunitario a la Compañía, este préstamo personal del Fundador (hoy en día cercano a los \$300,000) se transferirá a la Compañía y subsistirá como un préstamo a la Compañía.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

- c) Admisión de Socios Adicionales: Se podrán admitir socios adicionales a la Compañía únicamente con la aprobación del voto mayoritario del porcentaje de interés de los Socios. Es la intención de los Socios que antes de que cualquier persona o entidad (una "Persona") acceda a este Acuerdo y se convierta en Socio de la Compañía, dicha Persona haya adoptado los procedimientos descritos en el Anexo 3(b) de este documento y haya satisfecho los requerimientos ahí establecidos. Se entiende y acuerda que los Socios, antes de tomar una decisión cualquiera acerca de la admisión de un candidato a Socio, tomarán en cuenta los intereses y opiniones del Socio Comunitario respecto al candidato, y considerarán dichas opiniones en tomar la decisión final en cuanto la admisión del candidato. Antes de que un candidato a Socio sea admitido a la Compañía, el Socio Administrador creará un Documento de Admisión a Socio que define los términos de admisión a la Compañía para todos los candidatos a Socio. Cuando el candidato a Socio haya firmado el Documento de Admisión a Socio, el documento será considerado como evidencia que todas las condiciones de la presente sección hayan sido cumplidas.

4. Contribuciones de Capital. Los Socios han hecho ciertas contribuciones iniciales de capital a la Compañía, en dinero o en especies, tal y como se encuentra reflejado en sus cuentas de capital que son mantenidas por el Socio Administrador. No se requiere que los Socios hagan contribuciones adicionales de Capital para la Compañía.

5. Distribución. Cada ingreso, ganancia, pérdida o gasto de la Compañía por cada periodo será distribuido entre los Socios de conformidad con sus respectivos Porcentajes de Participación en la Compañía.

6. Dividendos: Los dividendos se distribuirán entre los Socios en los tiempos y montos que determine el Socio Administrador, en cada caso, de conformidad con los Porcentajes de Participación de los Socios en la Compañía. Los dividendos podrán ser modificados periódicamente a fin de reflejar distribuciones previas de ingresos, ganancias, pérdidas o gastos, tal como se describe en la Sección 5, y otros incrementos o detrimentos (incluyendo futuras contribuciones a la Compañía, en efectivo o en especie) hechos en sus respectivas cuentas de capital mantenidas por el Socio Administrador.

7. Atribuciones del Socio Administrador: Los negocios y demás asuntos de la Compañía serán manejados por el Socio Administrador. El Socio Administrador tendrá el poder y la autoridad para hacer todo y cuanto acto sea necesario a fin de cumplir con los propósitos descritos anteriormente en la Sección 2, incluyendo sin limitación, el poder y autoridad para:

- a) Hacer declaraciones a, y suscribir documentos ante, cualquier autoridad gubernamental en el Estado de Delaware, en cualquier otro Estado de Estados Unidos, en la República del Ecuador o en cualquier otro país (o subdivisión política) en representación de la Compañía.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

- b) Formar subsidiarias o afiliadas de la Compañía (bajo las leyes del Ecuador o de cualquier otro país, estado, subdivisión territorial o agencia gubernamental), así como para llevar a cabo todas las acciones necesarias para manejar las operaciones y finanzas de las subsidiarias o afiliadas de la Compañía;
- c) Representar a la Compañía frente a cualquier autoridad gubernamental (en el Ecuador o en cualquier otro país, estado o subdivisión política);
- d) Celebrar contratos o acuerdos con terceros a nombre de la Compañía, y todos los demás poderes y autoridades, estatutarios o establecidos de otro modo, de los cuales se encuentran investidos los miembros de las compañías de responsabilidad limitada al amparo de las leyes del Estado de Delaware;
- e) Actuar a través de, o delegar la autoridad a, cualquier empleado u otra persona designada por el Socio Administrador para llevar a cabo de sus poderes y autoridades al amparo de este Acuerdo;
- f) Designar administradores de la Compañía, incluyendo un Presidente, cualquier número de Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario, quienes tendrán la autoridad de llevar a cabo tareas de administración en la Compañía, según lo defina su respectivo nombramiento, y que podrán tener otros roles, según lo defina el Socio Administrador, cada uno de los cuales se considerarán como "personas autorizadas" dentro del significado que a esta frase otorga el Acta; y
- g) Remover a cualquier administrador de la Compañía de su cargo, en cualquier momento.

El Socio Administrador suscribirá documentos posteriores y adoptará las acciones ulteriores que sean necesarias para cumplir con los requisitos legales para la operación de una compañía de responsabilidad limitada en otras jurisdicciones en las que la Compañía conduzca sus negocios.

8. Cesión/Retiro. Ningún Socio podrá vender, ceder o transferir de cualquier otro modo todo o parte de su porcentaje de participación en la Compañía de responsabilidad limitada, ni podrá entregar dicha participación como garantía por una deuda o por cualquier otra obligación personal de dicho Socio, sin el previo consentimiento del Socio Administrador. La venta, cesión o transferencia de todo o parte del porcentaje de participación de un Socio en la Compañía de responsabilidad limitada se considerará como su retiro de la Compañía.

9. Indemnidad. Hasta la extensión máxima permitida por la ley, la Compañía mantendrá indemne y libre de daño al Socio Administrador y a los directores, síndicos, acciones, socios, funcionarios, empleados y agentes del Socio Administrador y de la Compañía (colectivamente, los "Sujetos Indemnes") de y frente a cualquier costo, responsabilidad, reclamo, gasto - incluyendo honorarios razonables de abogados - y daño (colectivamente "Pérdidas") que hubiere pagado o en que hubiere incurrido dicho Sujeto Indemne, en conexión con la conducción de los negocios de la Compañía bajo este Acuerdo y el Acta. La única



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

excepción es que ningún Sujeto Indemne tendrá derecho a indemnización por una Pérdida provocada por su negligencia grave o mala conducta intencional. Cualquier indemnización amparada por esta Sección se obtendrá de los activos de la Compañía únicamente y sólo hasta el límite de esos activos. Los Socios no tendrán responsabilidad personal de pagar los gastos que generara dicha Pérdida. Todos los derechos de un Sujeto Indemne al amparo de esta Sección sobrevivirán a la disolución de la Compañía y al retiro del Sujeto Indemne como socio de la misma, y continuarán vigentes en beneficio de sus herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios.

10. Disolución

- a) La Compañía se disolverá, y sus asuntos se liquidarán, si ocurre uno de los siguientes eventos, cualquiera que ocurra primero: (a) el consentimiento escrito del Socio Administrador; (b) cuando no existan Socios, en cualquier tiempo; (c) la entrada en vigencia de una decisión judicial de disolución al amparo de la Sección 18-802 del Acta.
- b) A la disolución de la Compañía, el Socio Administrador seleccionará una persona para que actúe como liquidador de la Compañía (el "Liquidador"). El Liquidador liquidará los activos de la Compañía y aplicará y distribuirá los remanentes de la liquidación en el siguiente orden de prioridad, a no ser que se requiera lo contrario por disposiciones imperativas de la ley aplicable: (1) los acreedores de la Compañía (incluyendo, sin limitación, los Socios); y (b) el remanente, a los Socios, en proporción a los balances que consten en sus respectivas cuentas de capital, y luego de ajustarlas para reflejar cualquier ganancia, ingreso, pérdida o gasto del año fiscal en el cual ocurra la liquidación, siempre tomando en cuenta que el Liquidador puede poner en custodia una reserva de dinero o de activos de la Compañía para hacer frente a contingencias, en el monto que el Liquidador estime apropiado para este propósito.

11. Enmiendas: Las disposiciones de este Acuerdo pueden ser enmendadas, modificadas o renunciadas únicamente con la aprobación del voto mayoritario del porcentaje de interés de los Socios.

12. Interpretación y Ley que Governa: A no ser que el contexto dentro del cual las palabras se utilizan en este Acuerdo indique que esa no es la intención, las palabras utilizadas en singular incluyen el plural y viceversa; el masculino incluye el femenino o el neutro; y "o" es utilizado en sentido inclusivo. Los encabezados o títulos se insertan sólo por motivos de conveniencia y de ninguna forma definen, limitan, extienden o interpretan el alcance de este Acuerdo o de cualquier Sección particular. Las referencias a una "Sección" a no ser que el contexto indique otra cosa, se refieren a una sección de este Acuerdo. Este Acuerdo se encuentra gobernado por las leyes del Estado de Delaware, sin considerar las disposiciones relativas al conflicto de leyes.

13. Divisibilidad: Si una disposición, oración, frase o palabra de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia se tiene por inválida, el remanente de este Acuerdo, o la aplicación de dicha disposición, oración, frase o palabra a personas,

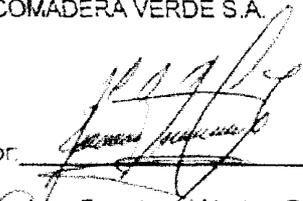


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

entidades o circunstancias (distintas a aquellas frente a los cuales se reputa inválida) no se verá afectada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos, con la intención de vincularse legalmente por este documento, han firmado este Acuerdo el día y año señalados en el primer párrafo del mismo.

ECOMADERA VERDE S.A.

Por: 
Juan Francisco Méndez, Representante Legal



ECOMADERA FOREST CONSERVATION, LLC

Por: 
Peter Cooper Pinchot, Presidente

ECOMADERA MANAGEMENT LLC

Por: 
Garrett Austin Siegers, Presidente



Anexo 3(a)

Nombre del Socio	Dirección de correo actual del Socio	Porcentaje de Interés en la Compañía
Ecomadera Verde S.A.		45%
Mr. Peter Pinchot		45%
Ecomadera Management LLC		10%



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Procedimientos Requeridos para la Admisión de Nuevos Socios

Debido a que la Compañía es una empresa con sentido social, y no simplemente un negocio comercial, los candidatos a Socios deberán entender completamente y estar de acuerdo con las distintas metas de la Compañía antes de que sean aceptados como nuevos Socios. En particular, los prospectos de Socios deberán demostrar que entienden y aceptan las siguientes condiciones y proposiciones antes de ser admitidos como Socios:

- (a) La Compañía y sus Subsidiarias planean tratar el bienestar económico y el éxito lucrativo de sus respectivos negocios, como objetivos de igual valor, pero no de mayor importancia, que el conseguir las metas sociales y de conservación de sus respectivos negocios.
- (b) El Socio Administrador y el Socio Comunitario consideran que a largo plazo, el balance entre los objetivos económicos, medioambientales y sociales produce un mayor éxito financiero que al enfocarse exclusivamente en la rentabilidad del negocio. Sin embargo, en el corto plazo, podrán hacerse sacrificios entre la maximización el ingreso y la búsqueda de resultados sociales y ambientales.

Cuando un candidato a Socio se entreviste antes de su admisión, dicho candidato (o su representante (s)) será animado a visitar Cristóbal Colón, conocer las instalaciones de la Compañía, y reunirse con los miembros del Socio Comunitario (ya sea en una junta de socios o a través de uno o varios representantes autorizados designados por el Socio Comunitario). Sea durante dicha reunión o mediante un comunicado preparado que es presentado al Socio Comunitario (si es que el candidato no puede visitar Ecuador), el candidato tendrá la oportunidad de presentar las razones por las cuales desea invertir en la Compañía y sus visiones acerca de las metas de conservación y desarrollo comunitario, y las formas en las que cree que podrá contribuir al éxito de los negocios en adición a la realización de su inversión. El Socio Comunitario tendrá la oportunidad de cuestionar al candidato a Socio directamente en una reunión o mediante un intercambio de comunicaciones y llegar a una decisión si es que apoya o no su candidatura. El Socio Administrador no está obligado a observar la decisión del Socio Comunitario, pero deberá tener en cuenta su opinión e intereses durante el proceso de evaluación del prospecto de Socio.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es fiel copia de la copia que en 11 foja(s)
me fue presentada.- Quito, a

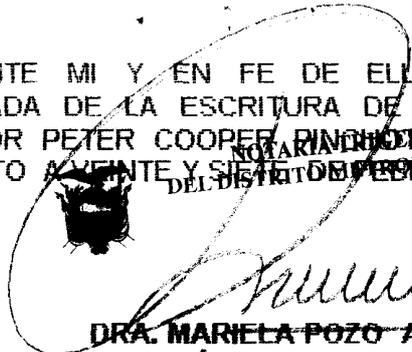
19 SET. 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR PETER COOPER RINCHOSI DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

